



Bogotá D. C., nueve (9) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

Asunto	Proceso ordinario de Reparación Directa
Radicación	11001-33-31-038-2011-00170-00
Demandantes	Ary Mercedes Rodríguez de Jessen y otros
Demandado	Nación –Ministerio de Educación
Providencia	Requiere parte actora

1. ANTECEDENTES

La Secretaría en cumplimiento de la providencia del 14 de febrero de 2019, libró el oficio 172 de 2019, con destino al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, sin embargo a la fecha no ha sido retirado por el interesado.

2. CONSIDERACIONES

Se requerirá a la parte actora a fin de que el término perentorio concedido se sirva retirar y tramitar el oficio 172 de 2019, con destino al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.

Vencido el término sin que se acate la orden se prescindirá de dicha prueba pericial y se continuará con la siguiente etapa procesal.

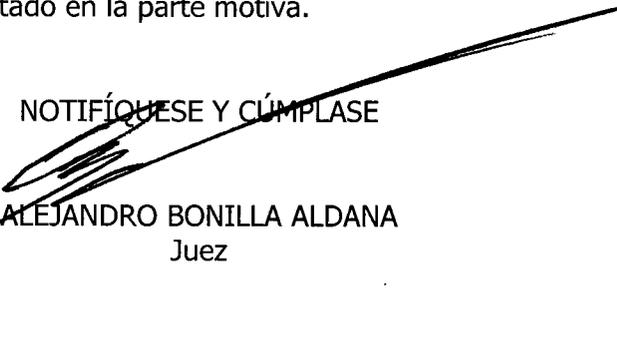
3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

Requerir por el término de cinco días al demandante a fin de que se sirva retirar, tramitar y acreditar el trámite que le dé al oficio 172 de 2019, con destino al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.

Téngase en cuenta lo manifestado en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ALEJANDRO BONILLA ALDANA
Juez

ΔM



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO

-SECCIÓN TERCERA-
BOGOTÁ D.C.

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

El suscrito Secretario Certifica que la providencia se insertó en el Estado Electrónico 20 del diez (10) de mayo de dos mil diecinueve (2019) publicado en la página web www.ramajudicial.gov.co


HUGO HERNÁN PUNTES ROJAS
Secretario